ACTA DE RECEPCIÒN DE MANIFESTACIONES DE MIPYMES PARA LA LIMITACIÒN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA

No. SASI-CN-004-2026

OBJETO: ADQUISICION DE PAQUETES NUTRICIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, ARAUCA

En Cravo Norte, a los (18) días del mes de noviembre de 2026, se suscribe el presente documento con el fin de dar publicidad a las solicitudes de las MIPYME, presentadas dentro del término señalado para lograr la limitación de esta convocatoria, en cumplimiento del Decreto 1860 de 2021, y en atención a lo dispuesto en la Convocatoria del Proyecto de pliego de condiciones.

MODALIDAD DE SELECCIÓN QUE SE UTILIZARÁ: proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía dentro de los términos previstos conforme modificaciones de cronograma por imposibilidad de publicar con anterioridad.

Dentro del plazo señalado se presentaron las siguientes MIPYME solicitando la limitación de la convocatoria:

No	MEDIO DE RADICACIÓN	FECHA Y HORA	INTERESADO	No IDENTIFICACIÒN	DOMICILIO
1	Solicitud presentada mediante la plataforma de la Agencia Nacional de Contratación Pública SECOP II	16/11/2026 2:38:20 PM	GROUP SAS	901497045-2	Cravo Norte
2	Solicitud presentada mediante la plataforma de la Agencia Nacional de Contratación Pública SECOP II	12/11/2026 6:16:11 PM	EM-NOVA SAS	901122223-8	Cravo Norte
3	Solicitud presentada mediante la plataforma de la Agencia Nacional de Contratación Pública SECOP II	12/11/2026 5:38:18PM	GRUPO RAMIREZ Y COMPAÑIA SAS	900725096-3	Cravo Norte

ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

No.	INTERESADO		REQUISITOS		
		CONDICIÓN DE TAMAÑO EMPRESARIAL Persona Natural (certificación expedida por contador o revisor fiscal) – personar jurídica (certificación expedida por contador o revisor fiscal "si está obligado" y/o RUP	TIEMPO DE EXISTENCIA (Mayor a un año)	DOMICILIO DE LA MIPYME	OBJETO SOCIAL AFÍN CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
1	GROUP S.A.S	Adjunta Registro Único de Proponentes de fecha	Adjunta certificado de existencia y representación legal –		Adjunta certificado de existencia y representación legal en el cual se evidencia en su objeto social las

		23 de octubre de 2026 en el cual se verifica un tamaño empresarial de Microempresa - **CUMPLE**	fecha de expedición 14 de octubre de 2026 Fecha de matrícula 28 de junio de 2021 **CUMPLE**	Adjunta certificado de existencia y representación legal – fecha de expedición 14 de octubre de 2026 dirección carrera 8 No. 7 – 38 barrio el triunfo – Municipio Cravo Norte **CUMPLE**	siguientes actividades afines con el proceso en mención: Comercialización de leche, productos lácteos, huevos, carnes incluye aves de corral, humano. **CUMPLE**
2	EM-NOVA S.A.S	Adjunta certificado firmado por el contador y representante legal, en el cual certifica un tamaño empresarial de Microempresa – **CUMPLE**	Adjunta certificado de existencia y representación, fecha de expedición 20 de abril de 2026 fecha de matrícula 09 de octubre de 2017 **CUMPLE**	Adjunta certificado de existencia y representación, fecha de expedición 20 de abril de 2026 dirección calle 1 02 No. 7 – 44 barrio el triunfo – Municipio Cravo Norte **CUMPLE**	Adjunta certificado de existencia y representación legal en el cual se evidencia en su objeto social las siguientes actividades afines con el proceso en mención: Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por bebidas o tabaco. **CUMPLE**
3	GRUPO RAMIREZ Y COMPAÑIA SAS	Adjunta Registro Único de Proponentes de fecha 28 de octubre de 2026 en el cual se verifica un tamaño empresarial de Microempresa - **CUMPLE**	Adjunta certificado de existencia y representación, fecha de expedición 13 de octubre de 2026 fecha de matrícula 15 de abril de 2014 **CUMPLE**	Adjunta certificado de existencia y representación, fecha de expedición 13 de octubre de 2026 dirección carrera 12 No. 1B - 08 barrio el triunfo – Municipio Cravo Norte **CUMPLE**	Adjunta certificado de existencia y representación legal en el cual se evidencia en su objeto social las siguientes actividades afines con el proceso en mención: Suministro de animales vivos y productos del reino animal, productos del reino vegetal, grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal, productos de las industrias alimentarías **CUMPLE**

La Limitación MiPymes puede realizarse de manera municipal, departamental y nacional, lo anterior se debe acreditar con su domicilio con los documentos que soporten el mismo, lo anterior en la aplicación de lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.

(...)

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales**. De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 12° de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato**. **Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo**".*

Ahora bien, se presentaron tres (3) solicitudes a MiPymes del orden Municipal presentadas por **GROUP SAS, EM-NOVA SAS y GRUPO RAMIREZ Y COMPAÑIA SAS**, las cuales fueron debidamente calificadas, lo cual arrojo que cumplen con los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico para limitar a MiPymes del orden Municipal.

Vigencia y ámbito de aplicación de la Ley 2069 de 2020[1]

El 31 de diciembre de 2020 se promulgó la Ley 2069, «Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia». De acuerdo con el artículo 84, «La presente Ley rige a partir del momento de su promulgación [...]», lo que significa que es obligatoria para sus destinatarios desde esa fecha. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de que el gobierno nacional, en ejercicio de la potestad reglamentaria que le confiere el artículo 189, numeral 11, de la Constitución Política, expida el decreto correspondiente que permita la cumplida ejecución de esta Ley.

En cuando a su contenido, es importante señalar que, como dispone el artículo 1, aquella «tiene por objeto establecer un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad». Esto, a partir de «[...] un enfoque regionalizado de acuerdo con las realidades socioeconómicas de cada región». En desarrollo de esta finalidad, se establecen medidas de apoyo para las micro, pequeñas y medianas empresas –mipymes–, mediante la racionalización y simplificación de los trámites y tarifas[2], así como incentivos a favor de aquellas dentro del sistema de compras y contratación pública[3]. También se consagran mecanismos de acceso al financiamiento[4] se unifican las fuentes de emprendimiento y de desarrollo empresarial, para fortalecer y promover los distintos sectores de la economía[5] y se prevén medidas de educación para el emprendimiento y la innovación[6].

Por su parte, la ley 1150 de 2007 en su artículo 12 expresa que: "*De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme,* ***convocatorias limitadas a estas en las que****, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo,* ***SE HAYA MANIFESTADO EL INTERÉS DE POR LO MENOS DOS (2) MIPYME***".

El decreto 1082 de 2015 en su ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. señala que: "*Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,* ***DEBEN limitar la convocatoria*** *de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

2. ***SE HAYAN RECIBIDO SOLICITUDES DE POR LO MENOS DOS (2) MIPYME COLOMBIANAS PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME COLOMBIANAS****. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación*".

Teniendo en cuenta que se recibieron tres (3) solicitudes de orden Municipal por parte de **GROUP SAS, EM-NOVA SAS y GRUPO RAMIREZ Y COMPAÑIA SAS**, las cuales cumplen con todas las exigencias para limitar el presente

[1] https://www.beltranpardo.com/wp-content/uploads/2022/09/Concepto-C-%E2%80%92-539-de-2022-LIMITACION-TERRITORIAL-A-MIPYMES.pdf - Concepto C – 539 de 2022

[2] Artículos 2 al 29.

[3] Artículos 30 al 36.

[4] Artículos 37 al 45.

[5] Artículos 46 al 73.

[6] Artículos 74 al 83.

proceso al orden Municipal, de conformidad con los articulos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 se considera viable limitar territorialmente a MIPYMES MUNICIPAL.

Es necesario precisar que el objeto social de las personas jurídicas es el único criterio que es tomado para verificar si las empresas solicitantes pueden desarrollar el contrato estatal relacionado con el proceso contractual, razón por la cual al acreditar su condición de MiPymes y su objeto social permitirles desarrollar el eventual contrato estatal y dar cumplimiento a todos los requisitos legales y reglamentarios para el efecto, la alcaldía de Cravo Norte se permite indicar que: **Limita** la participación de la convocatoria No. **SASI-CN-004-2026** cuyo objeto es **ADQUISICION DE PAQUETES NUTRICIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, ARAUCA**, **a solo MiPymes con Domicilio en el Municipio de Cravo Norte.** Por lo anterior, que solo se admitirá la participación de personas naturales o jurídicas que acrediten su condición de MiPymes y tengan su domicilio principal en Cravo Norte, así como el cumplimiento de las demás condiciones exigidas por la ley.

Ahora bien, esta limitación resulta razonable, proporcional y no vulnera el principio de libre concurrencia en la medida que se pudo verificar por parte de la entidad diversos posibles oferentes de la región con idoneidad para prestar los servicios a adquirir por la administración municipal; por otro lado, en cuanto busca un interés legítimo como es el de promover la participación de las pequeñas empresas del territorio.

En constancia se firma a los (18) días del mes de noviembre de 2026.

JULIO CESAR DELGADO ALARCON
Secretario de Planeación y Obras Publicas

Proyecto y Digito	Danitza Nieves Coordinadora Plan Territorial de Salud CTP No. 137/2026	
Revisó Aspectos Jurídicos	Raúl Guillermo Ávila Profesional de Apoyo Asesoría Jurídica CTP No. 136/2026	